

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00014, informando que mediante auto del 2 de febrero de 2024 y notificado por estado del día 05 de febrero siguiente, se inadmitió la presente demanda.
Término: Cinco (05) días. 6, 7, 8, 9, 12 de febrero de 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00014
DEMANDANTE: RUBEN DARIO FRANCO LOAIZA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO FRANCO LOAIZA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 2 de febrero de 2024 y notificada por estado el día 05 de febrero siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por el señor RUBEN DARIO FRANCO LOAIZA contra el señor LUIS FERNANDO FRANCO LOAIZA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1291d273c7ca6d10a34c8003a2712f64ffe158db48931b22b2b200036f26a134**

Documento generado en 14/02/2024 02:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>